



## PROTOCOLO PARA EL FOMENTO DEL RESPETO EN LAS GRADAS DE DEPORTE ESCOLAR

### 1. ANTES DEL PARTIDO O LA COMPETICIÓN (MEDIDAS PREVENTIVAS)

- El equipo arbitral de las competiciones llevará las camisetas o petos con mensajes orientados al respeto que haya facilitado la Diputación Foral de Álava.
- Las entidades que realicen las asignaciones arbitrales (federaciones o equipos locales) deberán asegurarse de que las personas que arbitran las competiciones conocen:
  - o Las reglas de juego y las normas de arbitraje, adecuadas a la categoría correspondiente.
  - o El presente protocolo.
- Las entidades deportivas participantes en las competiciones deberán dar a conocer el protocolo antes del comienzo de las competiciones a:
  - o Todas y todos los componentes de los equipos.
  - o Familias de las y los deportistas.
- Los equipos o grupos tendrán la posibilidad de contar con un delegado o delegada de familias que favorezca el buen comportamiento del público del equipo o grupo propio. \* *Ver punto 4.1. del documento.*
- Deberán desarrollarse las acciones de fomento de la deportividad que, en su caso, recoja la normativa específica de la modalidad o disciplina deportiva.
- Las entidades deportivas participantes, podrán, asimismo, establecer cualesquiera otras medidas de fomento de la deportividad que consideren oportuno. Aquellas que conlleven la implicación de los grupos o equipos de otra entidad precisarán del visto bueno de éstos.

### 2. DURANTE EL PARTIDO O LA COMPETICIÓN. ACTUACIONES.

En los casos en que se detecten faltas de respeto o violencia verbal en el transcurso de una competición por parte del **público** contra cualquier participante (equipo arbitral, personal técnico, deportistas, etc.) u otra persona que forma parte del público, deberá adoptarse alguna de las siguientes dos actuaciones según el caso:

#### 2.1 ACTUACIÓN 1: ADVERTENCIA

##### 2.1.1 CUANDO:



Ante las protestas, gestos u observaciones que supongan una incorrección o se realicen de forma reiterada.

#### 2.1.2 QUÉ:

La árbitra o el árbitro detendrá el partido o la competición y comunicará la incidencia al entrenador o a la entrenadora del equipo cuyo público haya realizado la actuación incorrecta. La entrenadora o el entrenador, a su vez, deberá advertir a las personas autoras del incidente de que han de deponer su actitud y que, de lo contrario, se activará la “Actuación 2”, por la cual si no abandonan la instalación se suspenderá la competición o el partido.

La competición no se reanudará hasta que la entrenadora o el entrenador haya realizado la advertencia correspondiente y la situación que ha motivado la detención del partido sea subsanada. En caso contrario, la competición se dará por finalizada.

#### 2.1.3 QUIÉN:

**Es responsabilidad de la persona que arbitra o ejerce de juez o jueza aplicar el protocolo.**

De todos modos, las siguientes personas de las entidades participantes le podrán solicitar a la persona que arbitra que aplique las medidas de actuación previstas en este protocolo:

- La persona representante legal.
- La persona coordinadora deportiva.
- La persona delegada de protección del menor (LOPVI).
- La persona delegada de familias del equipo/grupo.
- Los y las entrenadoras o las y los delegados de los equipos o deportistas que participan en la competición.

Estas personas que, en todo caso, han de estar dadas de alta en el programa de deporte escolar en la condición que les corresponda, se deberán identificar y colaborar con la persona que arbitra en la aplicación del protocolo.

Asimismo, la federación que organice la competición, a través de la persona que dirija la prueba o la competición, de un delegado o delegada federativa, o del delegado o delegada de protección de la entidad colaboradora, también podrá solicitar la aplicación del protocolo a la persona arbitra la competición.

En todas aquellas situaciones en las que el entrenador o la entrenadora deba advertir al público de su equipo, podrá realizar la comunicación directamente o a través del delegado o delegada de familias o de cualquier otro agente de los que se recogen en este apartado.

## 2.2 ACTUACIÓN 2: ABANDONO DE LA INSTALACIÓN O SUSPENSIÓN

#### 2.2.1 CUANDO:



- a. Si una vez aplicada la “Actuación 1” y reanudada la competición, persisten las protestas, gestos u observaciones que supongan una incorrección.
- b. Si se dan situaciones graves o muy graves como amenazas, intimidaciones, insultos, ofensas, incluidas las manifestaciones racistas, xenófobas, sexistas u homófobas (independientemente de si se ha aplicado, previamente la “Actuación 1”).

#### 2.2.2 QUÉ:

La árbitra o el árbitro suspenderá temporalmente el partido y requerirá al entrenador o entrenadora correspondiente que informe a las personas autoras del incidente de que si no abandonan la instalación de forma voluntaria el partido se suspenderá. Dos posibilidades:

- c. En caso de que la persona o personas causantes del incidente abandonen la instalación, se reanudará la competición.
- d. En caso de que no abandonen la instalación, se dará por finalizada la competición.

*\* La árbitra o el árbitro no podrá expulsar de la instalación a la persona o personas responsables del incidente, sino que les solicitará que lo hagan voluntariamente.*

*\* Si así se considera oportuno por la gravedad de los hechos, la árbitra o el árbitro o cualquiera de las personas que se recogen en el apartado 2.1.3 del protocolo podrá ponerse en contacto con la policía municipal o la Ertzaintza bien directamente, bien a través del personal responsable de la instalación.*

#### 2.2.3 QUIÉN:

Ídem que en la “Actuación 1” (apartado 2.1.3.).

### 3. TRAS EL PARTIDO O LA COMPETICIÓN. RECOGIDA DE INCIDENCIAS

#### 3.1 EQUIPO ARBITRAL

En caso de que se haya tenido que aplicar alguna de las actuaciones anteriores durante la competición, así como si se han desarrollado incidentes antes, durante o después de mismo, el equipo arbitral recogerá en el acta de la competición las incidencias sucedidas de cara a que el Comité de Disciplina/Competición adopte las medidas que correspondan.

En el caso de que el acta de la competición se haya cerrado, el equipo arbitral deberá adjuntar junto a la misma un informe que incluya las incidencias no contempladas en el acta o complemente lo ya incorporado.

#### 3.2 FEDERACIONES DEPORTIVAS

La federación deportiva deberá poner en conocimiento de lo ocurrido y enviar el acta o informe realizado por el equipo arbitral a:

- La persona que ejerza de delegada de protección del menor de la propia federación.
- Al Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.



- A las entidades deportivas participantes en ese partido o competición.
- A la entidad titular de la instalación, cuando ésta no sea una de las entidades participantes.

La federación deportiva también deberá dar a conocer a las personas o entidades anteriores los fallos que, en uno u otro sentido, proponga en primera instancia el Comité de Competición.

### **3.3 ENTIDADES DEPORTIVAS**

Cualquiera de las entidades deportivas implicadas en un partido o una competición podrá remitir un informe a la federación correspondiente y al Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava informando sobre cualquier incidencia acontecida en la competición para su análisis y actuaciones oportunas.

Las entidades deportivas que hayan tenido conocimiento de un incidente en uno de sus partidos o competiciones:

- Deberán remitir los incidentes a su persona delegada de protección del menor.
- Deberán investigar y analizar lo sucedido, adoptando, en su caso, las medidas formativas, reparadoras y/o correctoras que consideren más oportunas para evitar nuevos incidentes.
- Podrán ponerse en contacto con las personas responsables de las otras entidades implicadas para que, desde un punto de vista constructivo, puedan disponer de toda la información y, así, gestionen el incidente de la forma más oportuna posible.

## **4. OTRAS CONSIDERACIONES**

### **4.1 DELEGADO O DELAGADA DE FAMILIAS**

Los equipos podrán inscribir en el acta de las competiciones, de forma voluntaria, a una persona delegada de familias, con la correspondiente licencia escolar habilitada al efecto. Sus funciones principales serán velar por el buen comportamiento del equipo o grupo y, en especial, del de familiares y público propio, y apoyar a la persona que arbitre la competición para procurar el cumplimiento del protocolo.

Durante el partido deberá situarse en una ubicación visible y accesible para quien arbitre y dispondrá del brazalete identificativo facilitado por la Diputación Foral de Álava para su identificación por parte del resto de personas espectadoras y agentes que intervienen en la competición.

En el caso de la existencia de personal delegado de familias, tendrá capacidad para adoptar las funciones asignadas en el protocolo de actuación al entrenador o entrenadora (recomendable). Así, el equipo arbitral, ante protestas/incidencias, podrá elegir transmitir la información sobre la advertencia bien al entrenador o entrenadora, bien al delegado o delegada de familias directamente. Cualquiera de estas dos figuras podrá ser quien comunique a las personas autoras la advertencia para que depongan su actitud.

### **4.2 INCIDENTES ENTRE PARTICIPANTES CON LICENCIA**



Este protocolo es de exclusiva aplicación para incidencias en las que estén implicadas personas espectadoras.

En el caso de incidencias o faltas de respeto entre deportistas, personal técnico u otras personas con licencia escolar que participan en la competición o de éstas al equipo arbitral deberán ser resueltas a través de la aplicación por parte del propio equipo arbitral de las faltas/sanciones que recojan las reglas de juego o de competición de la modalidad. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudiera adoptar, posteriormente, el Comité de Disciplina/Competición.

#### 4.3 CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

El cumplimiento del protocolo, así como la realización de acciones orientadas al fomento de la deportividad y el respeto por parte de las entidades deportivas será valorado positivamente con un incremento de hasta el 30% en la subvención de deporte escolar.

Por otra parte, el incumplimiento de las actuaciones establecidas en el protocolo podrá derivar en las responsabilidades disciplinarias, administrativas o económicas (subvenciones) que correspondan.